

ENERO 2017

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

La Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entró en vigor el pasado 2 de octubre de 2016, ha establecido la obligación de relacionarse de manera electrónica con la Administración Pública a los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas
- b) Las entidades sin personalidad jurídica
- c) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Esta obligación implica que la remisión de todo tipo de informaciones, solicitudes, recursos administrativos y actos entre cualquier Administración Pública y los sujetos que han sido relacionados, y viceversa, se realizará por medios electrónicos.

En el ámbito de la Administración de Justicia los citados sujetos deberán comunicarse obligatoriamente por medios electrónicos a partir del próximo uno de enero de 2017.

Los procedimientos de notificación electrónica que pueden utilizar las Administraciones públicas son la sede electrónica del organismo notificante y la Dirección Electrónica habilitada (DEH). Para utilizar estos servicios los interesados deberán disponer de Certificado Digital o DNI electrónico.